



RAWSON, - 6 JUL 1995

9538

VISTO:

El Expediente N°1942-C-92 del Ex-Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las dependencias del Organismo se encuentran en vacaciones o receso durante el mes de Julio, de acuerdo con el Calendario Escolar (Resolución N°108/95 del Ex-Consejo Provincial de Educación);

Que en función de dicho Calendario, el receso escolar se extiende entre el 10/07/95 y el 21/07/95 inclusive;

Que resulta conveniente extender los alcances del receso invernal de la actividad docente al Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero, Profesional y de Servicios, comprendidos en el Decreto Ley 1987, por ser parte integrante del sistema educativo;

Que durante el receso escolar 1992, 1993 y 1994 se adoptó similar medida, siendo sus resultados beneficiosos para los agentes del Organismo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

Artículo 1º) ESTABLECER un Receso para el Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero, Profesional y de Servicios, comprendidos en el Decreto Ley 1987 dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, de cinco (5) días hábiles, que deberán ser usufructuados indefectiblemente durante el período comprendido entre los días 10 y 21 de Julio de 1995.

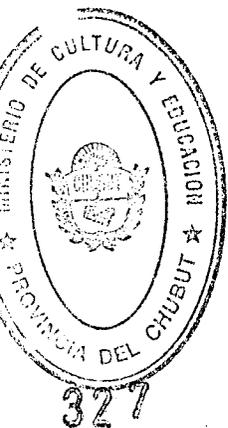
Artículo 2º) El personal comprendido en la presente Resolución usufructuará el receso de la siguiente manera: El 50% desde el día 10 al 14 de Julio de 1995 y el 50% restante desde el día 17 al 21 de Julio 1995.

Artículo 3º) En la Sede del Ministerio de Cultura y Educación se establecerá la conformación de los turnos acordados con las Direcciones y Jefes de Departamentos respectivos.

Artículo 4º) DEJAR a criterio de la Dirección de cada Unidad Educativa la afectación de Personal No-Docente, tal decisión deberá contar con el consentimiento de la respectiva Supervisión.

Artículo 5º) El Personal No-Docente de las Escuelas con Internado hará usufructo del Receso dispuesto en el Artículo 1º) de la presente Resolución, sin afectar el uso de los francos compensatorios que se les adeuden conforme a la organización laboral que estipulen las Direcciones de los Establecimientos mencionados.

Artículo 6º) El usufructo del receso establecido en el Artículo 1º) no afectará otros derechos adquiridos por los



SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
1995	
25.07.95	
22	

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT
N. 204101
ej 2



Ministerio de Cultura y Educación

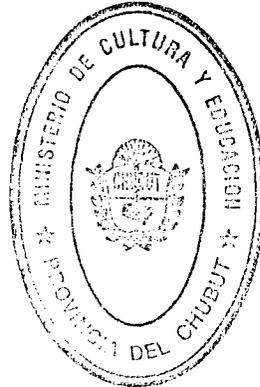
...///

agentes involucrados en la presente Resolución.

Artículo 7º) REFRENDARA la presente Resolución la señora Subsecretaria de Administración, Jurídica y Contable.

Artículo 8º) REGISTRESE, tome conocimiento Dirección de Personal Docente y No Docente, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Oeste, Este (Trelew-Rawson), Sur y Puerto Madryn, Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio, Centro de Documentación e Información Educativa, por Departamento Despacho remitase copia a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración, Jurídica y Contable, Supervisión Técnica General de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Medio, a las Direcciones de: Nivel Inicial, Contabilidad, Administración, Asesoría Legal e Infraestructura Escolar, la Coordinación de Copace, a las Direcciones Generales de: Educación General Básica, Educación Polimodal, Superior, Planeamiento Educativo, Educación Privada, Proyectos Especiales y Operativa, Auditor de Organización y Métodos y cumplido. ARCHIVESE.

l.i.



Dr. Norberto Massoni
Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Claudia de Lioy de Sterner
CLAUDIA DE LIOY DE STERNER
Subsecretaria de Administración
Jurídica y Contable
Ministerio de Cultura Educación

RESOLUCION No **327** /95.MCE



Mónica Susana Masoso
MONICA SUSANA MASOSO
JEFE A/C. Desp. Despacho
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION